Comodoro Rivadavia, de marzo de 2013.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: "**D. F., A. c/ B., G. A. y otra s/ PREPARA VIA EJECUTIVA",** Expte. N°2/2013 venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N°2 (Expte. N°2943/2006), por haber interpuesto la Dra. L. C. a fs. 453, por derecho propio, recurso de apelación contra la providencia de fs. 447 que regula sus honorarios profesionales por la segunda etapa del proceso (posterior a fs. 268), por resultar inferior a las escala legal de la ley arancelaria y por bajos.

Sostiene que deberá tener en cuenta el alto monto del proceso que al mes de agosto de 2005 arrojaba la suma de $59.000, al que deberán adicionarse los intereses de la condena (0,5% diario- durante más de siete años hasta la fecha actual).- Además entiende que se debe tener en cuenta la grosera desproporción entre la regulación parcial de $4.400 por trabajos de ejecución de sentencia hasta el 23/11/2006 y la exigua suma regulada por los seis años posteriores a fs. 268.

Corrido traslado de los agravios, la demandada contesta a fs. 455 y vta., solicitando el rechazo de los mismos.-

I.- De las constancias de autos surge que a fs. 230 obra planilla de liquidación practicada de oficio de capital e intereses por la suma de $ 59.712,90**.-** A fs. 268 se le reguló honorarios a la letrada en la suma de $4.400 por la segunda etapa del proceso.- Los cuales fueron percibidos conforme obra constancia a fs. 275 y 278.

A fs. 336/338 la letrada practica liquidación de capital e intereses, deduce los importes pagados, ascendiendo la deuda (sin honorarios) a la suma de $ 62.145,50 calculada al 30/05/2008, la cual es aprobada a fs. 357 y vta.-

A fs. 394/396vta. la letrada practica nuevamente liquidación de capital e intereses, deduce los importes pagados, ascendiendo la deuda (sin honorarios) a la suma de $ 43.063,70 calculada al 15/05/2011, la cual es aprobada a fs. 405.-

A fs. 416 y vta. la letrada presenta otra liquidación de capital e intereses, deduce los importes pagados, ascendiendo la deuda (sin honorarios) a la suma de $ 13.961,16 calculada al 23/04/2012, la que es aprobada a fs. 423.- A fs. 427 actualiza liquidación ascendiendo la deuda (sin honorarios) a la suma de

$6.495,79.- Finalmente a fs. 438 la letrada actualiza liquidación ascendiendo la deuda (sin honorarios) a la suma de $1.447,20 y solicita regulación de sus honorarios por su actuación posterior a fs. 268.

A fs. 447 se aprueba dicha liquidación y se regulan los honorarios de la profesional en la suma de $1.100.- A fs. 453 la letrada apela.

II.- El juez de grado en la providencia de fs. 447, fijó los honorarios de la letrada de la actora en la suma de pesos $1.100 y, fundó su decisión en los artículos 5, 6, 8 y 39 de la Ley XIII Nº 4 modif. Nº 15.

Examinando las actuaciones realizadas en el expediente, teniendo en cuenta el trámite del presente proceso, se observa que con posterioridad a fs. 268, se realizaron trabajos por parte de la profesional que corresponde sean retribuidos.-

Ello así, teniendo en cuenta los honorarios parciales, ya percibidos por la letrada por ésta etapa ($4.400 fs. 275 y 278), resultado obtenido, eficacia de la labor, celeridad impuesta, trascendencia de los trabajos, monto según las distintas liquidación reseñadas y demás elementos contemplados en la normativa citada, se concluye que los honorarios fijados por el juez por la segunda etapa y que fueran motivo de recurso no se encuentran ajustados a derecho y deben ser modificados.

Por lo expuesto, se resuelve hacer lugar al recurso de apelación de la letrada de la actora y revocar los honorarios regulados por la segunda etapa, los que se regulan en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROSCIENTOS ($4.400).

III.- Sin costas ni regulación de honorarios por tratarse de la cuantía de las remuneraciones de la profesional.

Por ello, la **Sala A** de la Cámara de apelaciones de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia,

R E S U E L V E:

1º) Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la letrada de la actora a fs. 453.-

2º) Revocar los honorarios regulados a la Dra. C. A. L. C. por la segunda etapa, los que se regulan en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROSCIENTOS ($4.400).

3º) Sin costas ni regulación de honorarios. -

4º) Regístrese, notifíquese y devuélvase.